Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	**PABLO ANTONIO GÓMEZ GUTIÉRREZ**
Demandados	**EMTELCO S.A.S**
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00232 00
Instancia	Primera
Decisión	**Inadmite Demanda**

Al no cumplirse a cabalidad los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

R E S U E L V E

Primero: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Ampliar los hechos y formulará de manera precisa, clara y por separado las pretensiones de la demanda, relacionadas con las horas extras deprecadas, de tal manera que se pueda identificar la cantidad y valor de las horas extras reclamadas. Ello de conformidad con los numerales 6 y 7 del Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

- Con fundamento en los numerales 6, 7 y 8 del Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, referirá los fundamentos de hecho y razones de derecho que respalden la vinculación de la AFP PROTECCIÓN a la presente causa[1].

- Expresará el valor de cada una de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda. Ello en atención al numeral 10° del Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Art. 12 de la misma obra, y con el numeral 9º del art. 82 del Código General del Proceso y a que, en el acápite de cuantía, se expresa que el valor de las pretensiones "*no supera los veinte salarios mínimos".*

Segundo: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del demandante, como apoderada principal, la abogada Gloria Cecilia Duque Gómez, identificada con T.P. No. 71.039 del C. S. de la J y como suplente, el Dr. Gabriel José Castañeda Montoya con T. P. 183.468 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

[1] Pretensión cuarta de condena.

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70fe3b378022fd93acb3ade2739dd2f3637c519c77af30abdef3b36bca334f34
Documento generado en 31/08/2021 03:26:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica